

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

DISPONER

2623 **CORRECCION de errores a la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 16 de febrero de 1989 sobre determinación del Código Identificativo de las Agencias de Viajes.**

Advertido error material en la publicación del Anexo a la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 16 de febrero de 1989 sobre determinación del Código Identificativo de las Agencias de Viajes, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 51 de 2 de marzo de 1989, se corrige del siguiente modo:

En la columna primera, donde dice «Denominación de la Agencia social» debe decir «Denominación de la Agencia».

En la columna segunda, donde dice «Comunidad Autónoma donde radica su sede» debe decir «Comunidad Autónoma donde radica su sede social» y debajo de este texto, «Código».

En la columna cuarta, debajo de «Grupo» debe decir «Código».

En la columna quinta, debajo de «Localidad» debe decir «Código».

Murcia a 6 de marzo de 1989.—El Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, **Francisco Sánchez Sánchez**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2626 **ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 9 de marzo de 1989 por la que se regulan diversas ayudas al sector ganadero.**

La experiencia recogida en años anteriores, pone de manifiesto la notable eficacia lograda en la mejora sanitaria de nuestra cabaña ganadera, derivada de una estrecha colaboración entre el propio sector y las Administraciones Públicas.

En este sentido, el papel desempeñado por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria y entidades asociativas constituidas por los propios ganaderos, debe ser potenciado y estimulado con objeto de mejorar y consolidar los logros obtenidos.

Finalmente, y ante la escasez de recursos pastables en nuestras comarcas ganaderas de ovino y caprino, se hace necesaria una decidida actuación que permita a los ganaderos la aplicación de los nuevos recursos y conocimientos que los programas de investigación desarrollados en la Región, están produciendo.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

Primero

Quedan establecidas las siguientes ayudas para el sector ganadero:

A) Ayudas al desarrollo de programas de sanidad animal de interés para la Región de Murcia.

B) Ayudas a programas de mejora de pastos, de la producción y conservación de leche de cabra.

C) Ayudas de fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

A) Ayudas al desarrollo de programas de sanidad animal.

Segundo

Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades concretas emprendidas y ejecutadas por los ganaderos o sus agrupaciones, así como por las Entidades Locales, cuando dichas actividades complementen los programas oficiales en materia de sanidad animal.

En cualquier caso los programas objeto de las ayudas deberán encuadrarse dentro de las áreas consideradas de interés para la Región, que vienen determinadas en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero

La concesión de estas ayudas irá orientada preferentemente a las actividades emprendidas por Entidades Locales, agrupaciones de defensa sanitaria y entidades asociativas ganaderas.

Cuarto

Las ayudas prodrán consistir en apoyo técnico, suministro de material y auxilios económicos para sufragar las inversiones que se efectúen.

Quinto

La cuantía de los auxilios económicos se fijará en proporción al número de animales afectados por la actividad concreta que se pretenda llevar a cabo y al interés de ésta dentro de los objetivos globales de la presente disposición.

En cualquier caso, dicha cuantía no podrá ser superior al 70% de la inversión total, referida al presupuesto que a estos efectos se apruebe por esta Consejería.

Sexto

La concesión de ayudas a las acciones contempladas en los apartados B y C del Anexo I, requerirá que las entidades solicitantes estén desarrollando los programas del apartado A que fueran necesarios.

B) Ayudas a la mejora de pastos, producción y conservación de leche de cabra.

Séptimo

Podrán ser objeto de estas ayudas aquellas actividades, emprendidas y ejecutadas por ganaderos de ovino o caprino, o sus asociaciones, que estén encuadradas en los programas contemplados en el anexo II de esta Orden.

Octavo

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ganaderos individuales y entidades asociativas ganaderas.

Noveno

Las ayudas podrán consistir en apoyo técnico y auxilios económicos destinados a sufragar las inversiones que se efectúen.

Décimo

La cuantía de los auxilios económicos se fijará en proporción al número de animales afectados por la actividad concreta que se pretenda llevar a cabo y al interés de la misma dentro de los objetivos globales de la presente disposición.

En todo caso, dicha cuantía no será superior al 50%, en caso de entidades asociativas, y al 40%, en caso de ganaderos individuales, del total de la inversión valorada sobre el presupuesto que a estos fines apruebe esta Consejería.

C) Ayudas de fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria

Undécimo

Podrán ser objeto de estas ayudas aquellas actividades emprendidas y ejecutadas por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de la Región, que se encuadren dentro de los programas contemplados en el Anexo III de esta Orden.

Duodécimo

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Agrupaciones de Defensa Sanitaria constituidas en la Región de Murcia.

No obstante, de las ayudas a las acciones recogidas en el apartado 1 del Anexo III se podrán beneficiar exclusivamente las A.D.S. de ovino y caprino.

Decimotercero

Las ayudas consistirán en subvenciones directas cuya cuantía se fijará en proporción al número de animales afectados por la actividad concreta que se pretende llevar a cabo, sin que pueda superar el 70% de la inversión total, excepto las actividades recogidas en el apartado 1 del Anexo III que se limitarán al 30% como máximo, de la cuantía del gasto subvencionado.

DISPOSICIONES COMUNES

Decimocuarto

1. La solicitud, en impreso normalizado, se presentará en el Registro General de esta Consejería (Plaza Juan XXIII n.º 8, Murcia) o en sus Oficinas Comarcales Agrarias.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Memoria del programa que incluya:

—Actividades que se pretende desarrollar.

—Territorio de la Región afectado por el programa.

—Relación de explotaciones y censo ganadero sobre los que se prevé actuar.

—Metodología de trabajo:

- Material y medios necesarios disponibles y no disponibles por los solicitantes.

- Presupuesto por capítulos del proyecto.

- Calendario de trabajo.

- Métodos e indicadores para la evaluación de los resultados del programa.

b) Documento acreditativo de la existencia de la Asociación o Agrupación de ganaderos, en su caso.

3. Si el solicitante de las ayudas del epígrafe B de esta Orden fuera un ganadero individual deberá presentar, junto a la solicitud normalizada, únicamente el presupuesto de las empresas suministradoras del material objeto de la acción subvencionada, y/o memoria detallada y valorada, en su caso, de la inversión.

Decimoquinto

El Director General de la Producción Agraria y de la Pesca, previo estudio de la viabilidad técnica y del interés de la ejecución del programa, propondrá la cuantía de la subvención y el tipo de ayuda al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien resolverá.

Decimosexto

1. El pago de las subvenciones se realizará previa justificación de las acciones concretas realizadas, objeto de la concesión de la ayuda, que se realizará mediante la presentación de los justificantes de los gastos efectuados, y, en su caso, memoria de los objetivos alcanzados.

2. No obstante lo anterior, se podrá proceder al pago de hasta un 50% de la subvención concedida antes de la ejecución de la inversión auxiliada.

Decimoséptimo

Para alcanzar una coordinación adecuada y lograr una mayor eficacia en las acciones se constituirá para cada programa presentado por una entidad asociativa, una comisión de seguimiento integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Producción Agraria y de la Pesca.

Vocales:

—El Jefe del Servicio de Ganadería.

—Un técnico del Servicio de Ganadería.

—Un representante de la A.D.S., entidad asociativa ganadera, o entidad local.

—Un técnico de la A.D.S., entidad asociativa ganadera, o entidad local responsable del proyecto.

Decimoctavo

Se faculta al Director General de Producción Agraria y de la Pesca para que dicte las normas de desarrollo y aplicación que requiera la presente Orden.

Decimonoveno

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de marzo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

A N E X O I**A. Programas sanitarios con carácter prioritario.**

1. Programas de lucha contra la brucelosis, paratuberculosis y enfermedades parasitarias del ganado ovino.
2. Programas de lucha contra la brucelosis, paratuberculosis, mamitis y enfermedades parasitarias del ganado caprino.
3. Programas de lucha contra la brucelosis, tuberculosis, perineumonía y leucosis y mamitis en ganado bovino.
4. Enfermedades de los conejos.
5. Programas de lucha contra la varroasis.
6. Programas de lucha contra la peste porcina africana y peste porcina clásica.
7. Identificación del ganado porcino para sacrificio.

B. Otros programas sanitarios.

8. Programas de lucha contra otras enfermedades del ganado ovino, caprino, porcino, bovino, y de las abejas con incidencia sobre la rentabilidad de las explotaciones de la Región.

C. Otros programas.

9. Programas de mejora genética en caprino raza Murciano-Granadina.
10. Inseminación artificial en bovino.
11. Ayudas a la celebración de ferias, muestras, concursos o exposiciones de ganado selecto.

A N E X O II

A. Programa de mejora de pastos, implantación de praderas y de arbustos forrajeros en zonas agrícolas desfavorecidas.

B. Programas de mejora de la producción y conservación de la leche de cabra.

A N E X O III

1. Programas de profilaxis sanitaria llevados a cabo por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ovino y caprino.
2. Programa de formación de Directores Técnicos de A.D.S.
3. Programas de informatización de las A.D.S. para el mejor funcionamiento de todos sus programas.

2. Autoridades y Personal**Consejería de Administración Pública e Interior**

2618 ORDEN de 26 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan, por el procedimiento de concurso-oposición y por el sistema de acceso libre, pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Educación Física.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 81/1988, de 28 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 1.º del Decreto n.º 42/1987, de 22 de julio, en relación con el Artículo 12.2 ll) de la Ley 3/1986 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia.

D I S P O N G O :**Primero**

Convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre una plaza en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Educación Física.

Segundo

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Regional que expresamente se les refieran.

Tercero

Las bases de la convocatoria y demás requisitos aplicables a las presentes pruebas selectivas se encuentran expuestas en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Cuarto

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de